

## ADENDA AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO FISCAL

En Logroño, a la fecha de la firma.

### REUNIDOS

De una parte, en representación de la Universidad de La Rioja, **D.ª Mª Ángeles Martínez Calvo**, en su condición de Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria, nombrada según Resolución nº 1069/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Vicerrectores de la Universidad de La Rioja, y de conformidad con la delegación de competencias realizada por el Rector de la Universidad de La Rioja por Resolución 76/2022, de 26 de enero, por la que se delegan competencias en los miembros del Equipo Rectoral (BOR núm. 23 de 3 de febrero de 2022).

De otra parte, en representación del Ministerio Fiscal, el Excmo. Sr. D., **Santiago Herraiz España**, Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de La Rioja nombrado en virtud del Real Decreto 811/2022, de 4 de octubre. Por decreto de fecha de 31 de octubre de 2023 dictado por el Fiscal General del Estado se acuerda la delegación expresa para la firma de la adenda al convenio, actuando en el ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal, órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, según se recoge en la Ley 24/2007 de 9 de octubre, por la que se modifica el art 22.2 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

### EXPONEN

**Primero.** Que con fecha 22 de diciembre de 2020 fue suscrito Convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y el Ministerio Fiscal-Fiscalía Comunidad Autónoma de La Rioja, para la realización de Prácticas Académicas Externas.

**Segundo.** Que el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. En su artículo único Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en el punto treinta y cuatro añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que en su punto 4 establece:

*“El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:*

*a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.*

*Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.*

*b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa”.*

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes

## **ACUERDAN**

Suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración entre la Universidad de la Rioja y el Ministerio Fiscal-Fiscalía Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de Prácticas Académicas Externas, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2020, que se registró por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**Primera.** Asumir por la Universidad de La Rioja el coste y alta en seguridad social de los estudiantes en prácticas curriculares no remuneradas, en tanto se mantenga en vigor la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo.

**Segunda.** Mantener en lo demás los términos del Convenio firmado.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente Adenda, en el lugar al inicio indicado y fecha de la firma.

Por la Universidad de La Rioja  
La Vicerrectora de Estudiantes y  
Extensión Universitaria

Por el Ministerio Fiscal  
El Fiscal Superior de La Rioja

Fdo. Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Martínez  
Calvo

Fdo. D. Santiago Herraiz España